



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 17 FEBRERO DE 2016.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE SE ERIGIRÁ Y CONSTITUIRÁ EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SE PROCEDE A DAR INICIO A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE SETENTA Y SIETE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE UNA VEZ VERIFICADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA, SE CUENTA CON EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR DE MANERA ORDINARIA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL PASADO CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD CON LO SUSCRITO EN LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE SESIÓN DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONTENIDOS EN EL PUNTO CINCO, ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE; EN CONSECUENCIA, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, TENDRÁN PLENA VALIDEZ JURÍDICA. EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, EL SECRETARIO TÉCNICO PROPONE AL ÓRGANO COLEGIADO, Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, QUE POR ECONOMÍA PROCESAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN ESTA SESIÓN SEAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ECONÓMICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS.

2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES. EL C. SILVANO GARAYULLOA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, SOLICITA AL PLENO REALICEN PROPUESTAS PARA NOMBRAR AL MODERADOR DE LA MESA Y LAS SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES LAS PRESENTADAS: AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ Y FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, MISMAS QUE SE SOMETEN A VOTACIÓN, ACORDANDO CON EL VOTO UNÁNIME, EL SIGUIENTE RESULTADO:

MODERADOR: C. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN.

ASÍ MISMO, SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE MANDATARÁ LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INSTALAR, PRESIDIR Y SANCIONAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EN LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL SE TOMEN; DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES, CON LA POSIBILIDAD DE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ELEGIR, SE PROPONEN DIVERSOS INTEGRANTES, ACORDANDO CON EL VOTO ECONÓMICO DE LA MAYORÍA, SEA EL C. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS.

3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. EL MODERADOR DE LA MESA ELECTO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE y CON BASE EN LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE SESIÓN DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL EN LOS PLAZOS LEGALES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS; EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO ESTÁ A LA VISTA DE CADA UNO DE LOS ASISTENTES, POR LO QUE SOLICITA SI ALGUIEN EN LA ASAMBLEA TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN RESPECTO A SU CONTENIDO LA EXPRESE Y DE NO SER ASÍ, SE SOMETA A VOTACIÓN. ACTO SEGUIDO, PROCEDE A TOMAR LA VOTACIÓN INSTANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO. QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

(TEXTO DEL ORDEN DEL DÍA PUBLICADO Y APROBADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA)
CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 INCISO f); 37, 39, 39 Bis 1; 43, 44 INCISOS a), g) e i); 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
A LA SESIÓN ORDINARIA**

**17 DE FEBRERO DE 2016
17:00 HORAS**

PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL SEVILLA PALACE, UBICADAS EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 105, COLONIA TABACALERA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL *QUÓRUM*.
2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 - 2016 EN EL ESTADO DE OAXACA:
 - a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA, CONTIENDA EN



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

- COALICIÓN PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
- b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
 - c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
 - d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
 - e. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS DONDE CONTENDERÁ DE MANERA INDIVIDUAL PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
5. CLAUSURA DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

CIUDAD DE MÉXICO, FEBRERO 11 DE 2016.

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

(RÚBRICA)

RICARDO CANTÚ GARZA

(RÚBRICA)

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

(RÚBRICA)

OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

(RÚBRICA)

REGINALDO SANDOVAL FLORES

(RÚBRICA)

FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS

(RÚBRICA)

4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 - 2016 EN EL ESTADO DE OAXACA. CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, MODERADOR DE LA MESA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL C. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, QUIEN FUE MANDATADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INSTALAR, PRESIDIR Y SANCIONAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL SE TOMEN. ESTABLECE QUE ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR TODO LO RELATIVO CON LA COALICION TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ACCION NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLITICAS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN Y DEBAN APROBARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EL ACUERDO NÚMERO *INE/CG928/2015*, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES" EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLITICO ELECTORAL; 1,



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

4, 7, 8, 9, 10, 11, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ADEMÁS, EXPRESA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 Bis Y 118 FRACCIÓN IV; DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL, LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL NACIONAL, EQUIVALENTE AL CONGRESO NACIONAL, ESTÁ FACULTADA PARA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN EL QUE POR SÍ MISMA LO DECIDA, Y TIENE POR ATRIBUCIONES, RESOLVER TODO LO RELACIONADO EN MATERIA DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN COALICION TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ACCION NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLITICAS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS BASES ESTATUTARIAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO NACIONAL, HACE LA DECLARATORIA INAUGURAL E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, BASADA EN EL ORDEN DEL DIA APROBADO. AGREGA QUE ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ TODO LO RELACIONADO CON LA POLITICA DE ALIANZAS A NIVEL LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DISCREPANCIAS INTERNAS A RAÍZ DE LA ASIGNACION EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN; Y SE PRETENDE EVITAR LA PRESENTACION DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y CRISIS DE DIVISIONISMO EN PLENO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. CON ESTA MEDIDA SE COADYUVARÁ A LA UNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESENCIALES PARA LA PARTICIPACION DE MILITANTES, AFILIADOS, SIMPATIZANTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CONTIENDA EN COALICIÓN PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. EN USO DE LA PALABRA, EL C. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS, QUIEN PRESIDE LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, INDICA QUE LEGALMENTE EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 39 Bis Y 118 FRACCIÓN IV; QUE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL COMO MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL EQUIVALENTE AL CONGRESO NACIONAL, ESTÁ FACULTADA Y AUTORIZADA PARA QUE SE ERIJA



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Y CONSTITUYA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN EL QUE POR SI MISMA LO CONSIDERE CONVENIENTE, Y POR MAYORIA SIMPLE DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DE MANERA SUPLETORIA APRUEBE CONTENDER EN COALICION TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ACCION NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLITICAS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA LOS COMICIOS DEL PROXIMO CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. INDICA EL INTERES DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN UNA COALICION PARCIAL O FLEXIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE EL MISMO NOMBRE DE LA COALICION QUE SE HA CONFORMADO PARA LA POSTULACION DE CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATOS A PLANILLAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DENOMINADA "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA -CREO-". PARA ELLO, PROPONE QUE SE FACULTE A LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZALEZ YANEZ, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, PUEDAN SUSCRIBIR Y/O MODIFICAR UN CONVENIO POR CADA MUNICIPIO E INCLUSO SUSCRIBIR CONVENIOS DE CANDIDATURAS COMUNES, EN COMUN ACUERDO CON LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y ACCION NACIONAL, EN CUYO CASO, LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRAN LOS CANDIDATOS SERA POR LA QUE ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL SE PRONUNCIARA EN ESTA SESION, EN LA PARTE QUE CORRESPONDE A LOS CONCEJALES. LOS ARGUMENTOS QUE MOTIVAN ESTA COALICION YA HAN SIDO ANALIZADOS Y DISCUTIDOS POR LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN LAS SESIONES DEL VEINTE DE ENERO Y DEL DIEZ DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD Y SON DEL CONOCIMIENTO PLENO DE CADA UNO DE LOS CONVENCIONISTAS NACIONALES.

BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS Y EN ESE ORDEN DE IDEAS, INFORMA AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL QUE DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS POLITICAS Y SOCIALES DESCRITAS, Y DERIVADO DE LOS CONVENIOS POLITICOS QUE HA CONCRETADO LA COMISION COORDINADORA NACIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE REQUIERE PARA LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CANCELAR LA APLICACION DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITIDA POR ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, EN LO QUE RESPECTA A LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A PLANILLAS DE INTEGRANTES DE PLANILLAS DE CONCEJALES:

QUINTA. Los aspirantes que reciban Dictamen de Procedencia de su registro como precandidatos y toda vez que existan al menos dos registros para el mismo cargo, podrán realizar actividades de precampaña dentro de los siguientes plazos:

Para candidato candidata a Gobernador: del 26 de enero al 24 de febrero de 2016.

Para PLANILLAS de Diputados: del 15 de febrero al 11 de marzo de 2016.

Para planillas de Ayuntamientos: del 23 de febrero al 13 de marzo de 2016.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Para la realización de precampañas, los precandidatos deberán en todo momento, apegarse a las reglas establecidas por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca en materia de precampañas, y en su caso, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

POR LO QUE PROPONE QUE SE DECLARE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO INTERNO Y SE DEJE SIN EFECTOS LA EMISIÓN DEL *“DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA”* QUE CON BASE EN EL CALENDARIO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APROBADO Y EMITIDO POR LA PROPIA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL EL PASADO CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DEBIERA RESOLVERSE EL PRÓXIMO CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, Y SE PROCEDA A LA DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONVENIO PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN ESTA MISMA SESIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA PLANTEADA, SE HACE REFERENCIA A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMA DE LA PROPIA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS,

DÉCIMA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga alguna modalidad de candidatura común o Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso de Selección Interna de que se trate, quedando sin efecto aquéllas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo Convenio.

En el caso anterior, los actos del Proceso de Selección Interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generan derechos para ninguno de los aspirantes o precandidatos.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, DESPUÉS DE UNA EXHAUSTIVO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE NUMEROSOS ORADORES, CONVENCIONISTAS ELECTORALES NACIONALES QUE MANIFESTARON SUS ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA, SE PLANTEA LA PROPUESTA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. TAMBIÉN PROPONE PREVALEZCA EL DICTAMEN Y SE VOTE, PARA AQUELLOS AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE, EN SU CASO, EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTENDERÁ DE MANERA INDIVIDUAL. SE PROCEDE A CONSULTAR AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIÓN DECIDIDO AL INICIO DE ESTA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, REGISTRÁNDOSE SETENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CUATRO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBÁNDOSE POR LA MAYORÍA DE LOS CONVENCIONISTAS NACIONALES ASISTENTES, POR LO QUE

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016”; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL, PARCIAL O FLEXIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE EL MISMO NOMBRE DE LA COALICIÓN QUE SE HA CONFORMADO PARA LA POSTULACIÓN DE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATOS A PLANILLAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENOMINADA “CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA –CREO-“, E INCLUSO SUSCRIBIR CONVENIOS DE CANDIDATURAS COMUNES CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO. SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SE DEJA SIN EFECTOS LA EMISIÓN DEL “*DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA*”, QUE ORIGINALMENTE DEBERÍAN PRESENTAR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES A ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CELEBRE CONVENIOS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

TERCERO. PARA LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LOS CARGOS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CELEBRE CONVENIO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, SE CANCELA LA APLICACIÓN DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITIDA POR ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.

CUARTO. PARA LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LOS CARGOS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CELEBRE CONVENIO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, SE APLICA LA DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, APROBADA POR LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL Y EMITIDA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL.

QUINTO. PARA LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LOS CARGOS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE EL PARTIDO DEL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

TRABAJO CELEBRE CONVENIO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, LOS ACTOS DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN QUE SE HUBIESEN LLEVADO A CABO POR LOS ASPIRANTES ASÍ COMO EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GENERAN DERECHOS PARA NINGUNO DE LOS ASPIRANTES O PRECANDIDATOS.

SEXTO. EL PARTIDO DEL TRABAJO PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA EN COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE, O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SÉPTIMO. SERÁN POSTULADOS COMO CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA EN COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE, O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, AQUÉLLOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS EN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, Y LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL RESPECTIVO, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

OCTAVO. LA APROBACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ DE MANERA INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016, SE REALIZARÁ CON BASE EN EL “*DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA*”.

NOVENO. EN LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA DE MANERA INDIVIDUAL, SERÁN POSTULADOS COMO CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, AQUÉLLOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS EN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

DÉCIMO. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ANALIZARÁ Y MEDIANTE ACUERDO, RESOLVERÁ Y AUTORIZARÁ LOS CASOS DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTADO DE OAXACA, DONDE CONTIENDE EN COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS; ASÍ COMO EN LOS QUE CONTENDERÁ DE MANERA INDIVIDUAL, QUE POR ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEBAN DEFINIRSE EN FORMA DIVERSA A LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. AL REALIZAR EL PLANTEAMIENTO DEL PRESENTE APARTADO DEL ORDEN DEL DÍA, SE EXPLICA QUE LA INTENCIÓN DE LOS PARTIDOS PARTICIPANTES ES INTEGRAR UN CONVENIO POR CADA AYUNTAMIENTO, Y SE PRESENTAN ALGUNAS PROPUESTAS AL PLENO, MISMAS QUE ESTÁN A LA VISTA DE LOS CONVENCIONISTAS CON BASE EN LAS QUE SE EXPLICA LA INTEGRACIÓN DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS. PROCEDIENDO A SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. SE PLANTEA A LOS CONVENCIONISTAS QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES" EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, ASÍ COMO EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA, EN APEGO A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, HAN SOSTENIDO DIVERSAS REUNIONES CON LAS DIRIGENCIAS ESTATALES Y NACIONALES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, QUIÉNES HAN MANIFESTADO EL INTERÉS PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO LOS ACOMPAÑE CON EL PROPÓSITO DE POSTULAR EN COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA LOS COMICIOS ORDINARIOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. INFORMA AL PLENO DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL QUE DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS DESCRITAS, DERIVADO DE LOS ACUERDOS POLÍTICOS QUE HA CONCRETADO LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE INTEGRAN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE REQUIERE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, Y TODA VEZ QUE HA APROBADO CONTENDER EN COALICIÓN PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE EL MISMO NOMBRE DE LA COALICIÓN QUE SE HA CONFORMADO PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATOS A PLANILLAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENOMINADA "CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA –CREO-", APRUEBE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 SE PROPONE QUE DICHOS CONVENIOS, POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DEL TRABAJO SEAN FIRMADOS DE MANERA CONJUNTA POR LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y EN SU CASO, PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A LOS MISMOS, EN CASO DE QUE LEGALMENTE SE REQUIERA; SE PROPONE QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE FACULTE A LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ PARA QUE DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTA, ASUMAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ADEMÁS QUE LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LA EJERZAN LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ; ES ASÍ COMO EL MODERADOR ANUNCIA QUE CON SETENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES DEL PLENO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCION IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCION I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EL ACUERDO NUMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION, EMITIO LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES" EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCION I; APARTADO B FRACCION XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCION XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASI COMO EN EL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLITICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASI COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCION I, 119 Bis, 120 Y DEMAS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

PRIMERO: SE APRUEBAN LOS CONVENIOS DE COALICION TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMUN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ACCION NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLITICAS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZALEZ YAÑEZ, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN Y RUBRIQUEN LOS CONVENIOS DE COALICION TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMUN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ACCION NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLITICAS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

TERCERO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, RECAERÁ DE MANERA CONJUNTA EN LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, MISMOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA COALICIÓN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

CUARTO: SE FACULTA A LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A LOS CONVENIOS DE COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

QUINTO: LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LA EJERCERÁN LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.

c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. EL C. JOSÉ ROA ROSAS, ASESOR NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EXPONE A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO Y EL COMPROMISO QUE DEBERÁN ASUMIR LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN TOTAL PARA QUE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS INTEGRANTES, EN LOS ACTOS DE CAMPAÑA SOSTENGAN LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL, Y QUE ÉSTA SEA LA BASE DE SUS PROPUESTAS AL DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA EN LA EXPOSICIÓN DE SUS PROPUESTAS DE TRABAJO. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA PLATAFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL, Y SE REITERA, QUE, COMO SE EXPUSO EN LAS SESIONES DE LA CONVENCION ELECTORAL CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO Y EL DIEZ DE FEBRERO DE LA ANUALIDAD, CUANDO SE APROBÓ LA MISMA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO LOCAL Y AL LEGISLATIVO,



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

RESPECTIVAMENTE, QUE NO ES UN DOCUMENTO QUE PROFUNDICE EN LOS TEMAS, SIN EMBARGO ES UNA GUÍA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y UN MEDIO DE ENLACE POLÍTICO Y DE COMUNICACIÓN CON LOS ELECTORES. SE PLANTEA QUE EN LA PRIMERA PARTE SE CONTEXTUALIZA LA REALIDAD ESTATAL, DESTACANDO LA POSTURA DE LA COALICIÓN CON RESPECTO A LAS POLÍTICAS APLICADAS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL EN TEMAS COMO EL COMBATE A LA POBREZA Y DESIGUALDAD, LA CORRUPCIÓN, LA EDUCACIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. EN LA SEGUNDA PARTE SE ENUMERAN Y DESGLOSAN DOCE EJES TEMÁTICOS, CON SUS CORRESPONDIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN, QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS DE LA COALICIÓN PARA GOBIERNO A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO EN EL PODER LEGISLATIVO. EXPRESA QUE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN PROPONE UN PODER LEGISLATIVO DIGNO Y RESPONSABLE EN DONDE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SE COMPROMETAN A REIMPULSAR UNA REFORMA DE ESTADO QUE PERMITA TRANSITAR A UN NUEVO MODELO POLÍTICO E INSTITUCIONAL, ORIENTADO FUNDAMENTALMENTE A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y OBSERVACIÓN CIUDADANA, COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y HACER MÁS EFICIENTE Y EFICAZ EL EJERCICIO DE GOBIERNO, TANTO EN LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO COMO EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. NO SE TRATA DE LLEVAR OCURRENCIAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL NI RECHAZAR POR DESACUERDOS POLÍTICOS LO QUE LE BENEFICIA A LA ENTIDAD. POR LO MISMO LA PARÁLISIS DEL CONGRESO DEL ESTADO DEBE RESOLVERSE CON EL CONCURSO DE TODAS LAS FUERZAS PARTIDISTAS PENSANDO SIEMPRE EN EL BIEN MAYOR, EN EL RESPETO A LA PERSONA Y LAS FAMILIAS DE OAXACA Y, EN GENERAL, DE TODA LA SOCIEDAD. PARA LA COALICIÓN “CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA”, EL CONGRESO LOCAL DEBE RECUPERAR DESDE EL ORIGEN MISMO DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA SU MISIÓN INTRÍNSECA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PODER ESTATAL EN SU DIMENSIÓN TANTO DEL EJECUTIVO COMO DEL JUDICIAL. ES CLARO QUE EL LEGISLATIVO NO ES UN PODER MAYOR, PERO MENOR TAMPOCO. CONTROL, VIGILANCIA, RESPETO, DIÁLOGO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, EN ESTE ORDEN, PERO SIN QUE FALTE NINGUNO. AL CONCLUIR, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL C. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN OAXACA, QUIEN PROPONE QUE, NO OBSTANTE QUE EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA SERÁ LA GUÍA PARA LAS ACCIONES DE GOBIERNO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y CONCEJALES, EN ESTA SESIÓN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL SE PRONUNCIE ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LOS EJES TEMÁTICOS DE LOS CONCEJALES, DADO QUE ÚNICAMENTE SE ESTÁ DISCUTIENDO, APROBANDO Y RESOLVIENDO SOBRE LA CANDIDATURA PARA CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA. EN ESE SENTIDO, UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO PRESENTADO, LA MESA DE DEBATES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, Y CON SETENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES,

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016”; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

PRIMERO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA POLÍTICO ELECTORAL DE COALICIÓN TOTAL, PARCIAL O FLEXIBLE, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO. EN EL CASO DE QUE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DECIDAN POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES PARA LOS CARGOS DE CONCEJALES EN LOS MUNICIPIOS REGIDOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOSTENDRÁN LA PLATAFORMA POLÍTICO ELECTORAL APROBADA EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO PLANILLAS DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. A CONTINUACIÓN SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL CARGO DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, PRESERVANDO LA PARIDAD DE GÉNERO DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL” INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE SE HAN APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. SE PLANTEA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 118 FRACCIÓN IV; DEL MARCO ESTATUTARIO Y EL MÉTODO DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA, CORRESPONDE ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR A ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DICHA POSTULACIÓN Y SE REALIZARÁ CON BASE EN LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN RESPECTIVO. UNA VEZ QUE SEAN REVISADOS LAS DOCUMENTALES DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN ORDINARIA Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG928/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL” INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; ASÍ EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE SEAN REVISADOS SUS PERFILES POLÍTICOS Y SE SOMETAN AL ESCRUTINIO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

DEL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL; SE PROPONE QUE EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LO REALICE LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA Y SEAN SUPERVISADOS POR LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. SE ANALIZAN LAS PROPUESTAS, MISMAS QUE SON DISCUTIDAS POR EL PLENO Y UNA VEZ QUE SE CONSIDERA AGOTADA LA DISCUSION, SON SOMETIDAS A VOTACION Y CON SETENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES:

LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCION IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCION I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EL ACUERDO NUMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION, EMITIO LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES" EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO EN LA POSTULACION DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A NIVEL LOCAL" INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCION I; APARTADO B FRACCION XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCION XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASI COMO EN EL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLITICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASI COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCION I, 119 Bis, 120 Y DEMAS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PRIMERO. SE APRUEBA POSTULAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL CARGO A CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE SE HAN APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO. SE FACULTA A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, REGISTREN Y EN SU CASO, SUSTITUYAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO AL CARGO DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, Y LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN, RESPECTIVOS; ADEMÁS FIRMEN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

E) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS DONDE CONTENDERÁ DE MANERA INDIVIDUAL PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. A CONTINUACIÓN SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 39 BIS; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL CARGO DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DE MANERA INDIVIDUAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, PRESERVANDO LA PARIDAD DE GÉNERO DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL” INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. SE PLANTEA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 118 FRACCIÓN IV; DEL MARCO ESTATUTARIO Y EL MÉTODO DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA, CORRESPONDE A ESTA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR DICHA POSTULACIÓN Y SE REALIZARÁ CON BASE EN EL “DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA” Y CONFORME A LOS MÉTODOS ESTATUTARIOS. UNA VEZ QUE SEAN REVISADOS LAS DOCUMENTALES DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN ORDINARIA Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG928/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL” INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ASÍ COMO EL PROPIO “DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA”, QUE SEAN REVISADOS SUS PERFILES POLÍTICOS Y SE SOMETAN AL ESCRUTINIO DEL PLENO DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL; SE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

PROPONE QUE EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS DONDE POSTULARÁ DE MANERA INDIVIDUAL, EN SU CASO, LO REALICE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y SEAN SUPERVISADOS POR LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. SE ANALIZAN LAS PROPUESTAS, MISMAS QUE SON DISCUTIDAS POR EL PLENO Y UNA VEZ QUE SE CONSIDERA AGOTADA LA DISCUSIÓN, SON SOMETIDAS A VOTACIÓN Y CON SETENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES:

LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES" EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL" INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y EL "DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA” ACUERDA:

PRIMERO. SE APRUEBA POSTULAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL CARGO A CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE EN SU CASO, EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTENDERÁ DE MANERA INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE SE HAN APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

SEGUNDO. SE FACULTA A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, REGISTREN Y EN SU CASO, SUSTITUYAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO DE MANERA INDIVIDUAL, AL CARGO DE CONCEJALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, ADEMÁS FIRMIEN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

5. CLAUSURA DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL. UNA VEZ QUE SE DESAHOGAN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA CONVENCION, EL C. REGINALDO SANDOVAL FLORES, PROCEDE A DECLARAR LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA PARA SU CONSTANCIA Y FE, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**LIC. SILVANO GARAY ULLOA
EL SECRETARIO TECNICO DE LA
COMISION EJECUTIVA NACIONAL**